

Im 48  
3V 3  
51  
1 VA 612  
5712

No. Registro 5688  
No. Comprobante 019667

28093.01  
19 DIC. 2001



REVISADO 19 DIC. 2000

# Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA  
OTORGADA EL 26 de Septiembre del 2.001  
POR COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VOLCAN CUTE  
EXPEDICIONES CIA. LTDA."  
A FAVOR DE  
CUANTIA \$ 1.220.00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia - Teléfono 814938

LATACUNGA

\*\*\*

ECUADOR



INSTITUCION DE NOTARIA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



0000005

1 CONSTITUCION DE COMPANIA.

2

3

4 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VOLCANROUTE EXPEDICIONES  
5 CIA. LTDA."

6

7 CUANTIA: \$ 1.220.00

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Latacunza, a los veinte y seis días del mes de Septiembre del año dos mil uno, día miércoles, ante mí Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen el señor IVAN RAMIRO VITERI HERVAS, de estado civil casado, el señor NICOLAS RAFAEL VALLEJO GORDILLO, de estado civil casado y FRANCISCO XAVIER VITERI HERVAS, de estado civil casado; ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: LOS SOCIOS FUNDADORES.- a) IVAN RAMIRO VITERI HERVAS, con cédula de identidad número cero cinco cero uno uno cero seis nueve nueve quión uno, casado; b) NICOLAS RAFAEL VALLEJO GORDILLO, con cédula de identidad número cero cinco cero dos cuatro cero cuatro cinco ocho quión cinco, casado; c) FRANCISCO XAVIER

1 VITERI HERVAS, con cédula de identidad número cero cinco cero  
2 uno siete nueve nueve ocho ocho quión seis, casado.- Todos  
3 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
4 la ciudad de Latacunga y legalmente capaces para contratar y  
5 obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Los comparecientes  
6 declaran que es su voluntad de constituir una compañía de  
7 responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes  
8 ecuatorianas y los estatutos sociales.- CLAUSULA TERCERA.-  
9 CAPITULO I.- GENERALIDADES.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,  
10 DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.- Art. Uno.- Constituyese la  
11 compañía de Responsabilidad Limitada VOLCANROUTE EXPEDICIONES  
12 CIA. LTDA., que será considerada persona jurídica de derecho  
13 privado.- Art. Dos.- NACIONALIDAD.- La Compañía tiene como  
14 nacionalidad ecuatoriana.- Art. Tres.- DURACION.- La compañía  
15 tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de  
16 la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro  
17 Mercantil.- Plazo que podrá ser ampliado o restringido por la  
18 junta General de Socios, expresamente convocados para este  
19 objeto.- Art. Cuatro.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
20 compañía será la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi sin  
21 embargo, podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar  
22 del territorio nacional.- Art. Cinco.- DEL OBJETO SOCIAL.- Es  
23 el de dedicarse por cuenta propia, cuenta ajena o asociada a  
24 terceros, a la organización, promoción y realización de  
25 excursiones o viajes turísticos, sean estos individuales o de  
26 grupo, además la compañía se dedicará a fomentar el turismo en  
27 el ámbito local y nacional, contribuyendo a la conservación,  
28 protección, difusión y aprovechamiento de los recursos y



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 atractivos turísticos con que cuenta el país, en coordinación  
2 con los organismos administrativos competentes sean públicos o  
3 privados y con personas naturales o jurídicas, sean nacionales  
4 o extranjeras.- Incluyendo en sus actividades a fines el  
5 alquiler de equipo para andinismo y en fin todas las demás  
6 actividades que competen a la operación del turismo receptivo.-  
7 Para el cumplimiento de su obligación social, la compañía podrá  
8 efectuar toda clase de contratos civiles o mercantiles  
9 permitidos por la Ley Ecuatoriana y tengan relación con su  
10 objeto.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-  
11 Art. Seis.- Comparece con el objeto de realizar el avalúo de  
12 los siguientes muebles con los que se paga el capital funcional  
13 de "VOLCANROUTE CIA. LTDA.".- Al efecto declara bajo juramento  
14 tener los siguientes bienes muebles en copropiedad: #Un  
15 computador marca DTK avaluado en doscientos dólares; #Seis  
16 carpes para expedición marca Alpina avaluada en cincuenta  
17 dólares cada una; #Un escritorio marca ATU avaluado en Cien  
18 dólares; #Cinco sillas marca ATU avaluadas en tres dólares cada  
19 una; #Un juego de sala avaluado en Ochenta dólares; #Un bote de  
20 goma avaluado en Trescientos noventa y cinco dólares; #Una  
21 máquina eléctrica avaluada en Ciento veinte dólares; #Dos  
22 exhibidores avaluados en cinco dólares cada uno.- SUMAN: Mil  
23 doscientos veinte dólares.- Además señala que transfieren  
24 la propiedad de estos a la Compañía precitada.-  
25 Todos los socios han avaluado los bienes en los  
26 rubros señalados y transfieren su dominio a la  
27 Compañía en formación por tenerlos en copropiedad.-  
28 Según participaciones asignadas son las siguientes:

	SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
4	RAMIRO	1 computador	\$200.00			
5	VITERI	5 carpas	\$250.00			
6	70%	3 sillas	\$9.00	\$954.00	\$854.00 ✓	\$854
7		1 bote	\$395.00			
9		1 máquina elec.	\$120.00			
10	NICOLAS	1 carpa	\$ 50.00			
11	VALLEJO	2 exhibidores	\$ 10.00	\$183.00	\$183.00 ✓	\$183
12	15%	1 silla	\$ 3.00			
14	FRANCISCO	1 escritorio	\$100.00			
15	VITERI	1 juego/sala	\$ 80.00	\$183.00	\$183.00 ✓	\$183
16	15%	1 silla	\$ 3.00			
18	TOTAL:		\$1.220.00	\$1.220.00	\$1.220.00	\$1.220

De conformidad con el cuadro anterior, el capital queda distribuido de la siguiente manera: Señor Iván Ramiro Vitero Hervas, con ochocientas cincuenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una por un valor total de Ochocientos cincuenta y cuatro dólares; Señor Nicolás Rafael Vallejo Gordillo con ciento ochenta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de Ciento ochenta y tres dólares; y, Francisco Xavier Viteri Hervas, con ciento ochenta y tres participaciones sociales de



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un  
 2 valor total de ciento ochenta y tres dólares.- El capital  
 3 social asciende a MIL DOCIENTOS VEINTE DOLARES.- Divididos en  
 4 mil docientas veinte participaciones de un dólar.- Si enes  
 5 jurados y registrados en la Notaria Primera de la ciudad de  
 6 Latacunga.- Art. Siete.- De las participaciones sociales:  
 7 constarán de un certificado de aportación.- Art. Ocho.- De la  
 8 cesión de participaciones.- Para que los socios pueda ceder sus  
 9 participaciones será necesario el cumplimiento de las  
 10 disposiciones legales vigentes: para la admisión de nuevos  
 11 socios y aumento de capital, será necesario el conocimiento  
 12 unánime del capital social en la primera convocatoria; Art.  
 13 Nueve.- Responsabilidad de los socios.- En la compañía la  
 14 responsabilidad se limita al monto de sus respectivas  
 15 participaciones.- Los socios tienen todos los derechos,  
 16 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
 17 Compañías a más que legalmente les fueran impuestas por la  
 18 administración de la compañía.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITULO  
 19 III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Art. Diez.- DE LA  
 20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada  
 21 y reunida, es la máxima autoridad de la compañía con amplios  
 22 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los  
 23 negocios sociales y para tomar las desiciones que juzquen  
 24 convenientes en defensa de la misma.- La Junta General, tendrá  
 25 todas las atribuciones y facultades que le confiere la ley de  
 26 Compañías en el artículo ciento veinte.- Con excepción de  
 27 aquellas que por estos estatutos se confieren a otros  
 28 funcionarios, salvo el derecho de la impugnación.- Los acuerdos

1 de la Junta General de Socios tomados de conformidad con la ley  
2 y los presentes estatutos, obligan a todos los socios incluso a  
3 los ausentes y disidentes.- Art. Once.- DE LAS CLASES DE  
4 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y  
5 extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una  
6 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
8 convocatoria que lo hará el Presidente y el Gerente General.-  
9 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueran  
10 convocadas ya sea por el Presidente o el Gerente y en forma que  
11 indiquen los presentes estatutos.- Art. Doce.- DE LA  
12 CONVOCATORIA QUORUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta  
13 General de Socios, será por lo menos con ocho días de  
14 anticipación a la fecha de reunión mediante comunicación  
15 escrita dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo  
16 constancia de haber recibido.- El quórum de la Junta General en  
17 primera convocatoria estará  constituida por socios que  
18 representen más de cincuenta por ciento del capital social, sin  
19 perjuicio de las excepciones legales y estatutarias.- A segunda  
20 convocatoria se reunirá con el número de socios concurrentes de  
21 acuerdo al capital que represente salvo las excepciones  
22 previstas en la Ley de Compañía.- Art. Trece.- DE LA DIRECCION  
23 DE JUNTAS GENERALES Y LA REDACCION DE ACTAS.- Las juntas  
24 generales de socios serán dirigidas por el Presidente o por  
25 quien estuviera asiendo sus veces o por quién se acordase entre  
26 los socios presentes elegidos por la misma Junta para el  
27 efecto.- Las Juntas Generales, el gerente de la compañía hará  
28 las veces de secretario.- Las Actas de la Junta General se



1 en las condiciones y las facultades que en los presentes  
2 estatutos se escriben.- CLAUSULA SEXTA.- CAPITULO IV.- DE LAS  
3 RESERVAS Y UTILIDADES.- Art. Diez y siete.- DEL FONDO DE  
4 RESERVA.- La compañía formara la reserva legal, esta que esta  
5 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,  
6 para lo cual, de cada anualidad segregará de las utilidades  
7 líquidas realizadas un cinco por ciento, además previa  
8 propuesta del gerente, la Junta General de Socios podrá acordar  
9 la constitución de reservas voluntarias.- Art. Diez y ocho.- DE  
10 LAS UTILIDADES.- Después de practicada las deducciones para  
11 atender la formación de reservas indicadas en el Art. Anterior  
12 así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades  
13 repartidas conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán  
14 de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General  
15 de Socios, luego de estudiar las respectivas propuestas del  
16 Gerente General de la Compañía.- CLAUSULA SEPTIMA.- CAPITULO  
17 V.- DE LA FISCALIZACION.- Art. Diez y nueve.- DE LA  
18 FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzquen necesario  
19 la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica  
20 y administrativa de la compañía, para los cuales podrá adoptar  
21 las resoluciones y designará a la persona o personas que  
22 considere conveniente las que se les señalara sus atribuciones  
23 deberes.- Deberá realizarse al menos una fiscalización  
24 anualmente.- CLAUSULA OCTAVA.- CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y  
25 LIQUIDACION.- Art. veinte.- LA DISOLUCION.- La compañía se  
26 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las  
27 causales determinadas por la ley de compañías para este efecto,  
28 o por resolución de la Junta General, la que tomará en



1 sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber opción  
2 entre los socios al Gerente General de la Compañía o quien haga  
3 sus veces asumirá las funciones de liquidador.- Art. Veinte y  
4 uno.- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviera previsto  
5 en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a  
6 las disposiciones legales de la ley de compañías y a las demás  
7 disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA  
8 OCTAVA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Art. Veinte y  
9 dos.- EL CAPITAL.- El capital social de la compañía se  
10 encuentra suscrito de acuerdo al siguiente detalle:  
11 porcentajes: Socio Iván Ramiro Viteri Hervás, Capital suscrito  
12 SETENTA POR CIENTO, Socio Nicolás Rafael Vallejo Gordillo,  
13 Capital suscrito QUINCE POR CIENTO, Socio Francisco Xavier  
14 Viteri Hervás, QUINCE POR CIENTO.- La compañía entrega a cada  
15 socio un certificado de aportación en el que constará el  
16 carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su  
17 aporte le corresponde.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Designese  
18 por el periodo de dos años al señor Nicolás Vallejo Presidente  
19 y Ramiro Viteri como Gerente General respectivamente.- Los  
20 comparecientes autorizan al Doctor Pablo Molina, profesional en  
21 derecho C.A.B., a fin que realice todos los trámites relativos  
22 a la constitución de la compañía.- Usted señor Notario, se  
23 servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la  
24 validez de esta Constitución de Compañía.- Hasta aquí la  
25 minuta.- f) Dr. Pablo Molina Baez.- ABOGADO.- Mat. 1.750  
26 C.A.B.- "La minuta y los documentos habilitantes constituyen la  
27 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo  
28 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los

1 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican y firman  
2 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Iván Ramiro  
3 Viteri Hervas.-C.I.No.0501106991.-f) Nicolás Rafael Vallejo  
4 Gordillo.-C.I.No.050240458-5.- f) Francisco Xavier Viteri  
5 Hervas.-C.I.No.050179988-6.- El Notario.- f) H.A. Berrazueta  
6 P.-

7  
8 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
9 copia, signada y firmada por mi el Notario.- Doy fe.-

10 Latacunga, 28 de Septiembre del 2.001

11 EL NOTARIO:



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
H. A. B. P.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de " COMPANHIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA.", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 01.0 IJ 0568 de diez de Diciembre del dos mil uno, a fojas 241 vuelta, a 244 vuelta, bajo la Partida No. 191, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a veinte de Diciembre del dos mil unon.- x.x

REGISTRADOR DE COMERCIO  
LATACUNGA

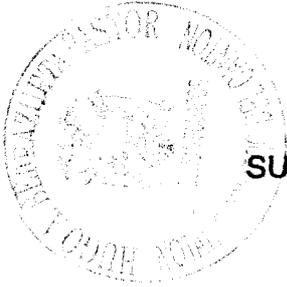


0000010

Doy fe.- Que al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. de fecha veinte y seis de Septiembre del año dos mil uno. he tomado nota de la resolución número 01.Q.IJ.5768, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha diez de Diciembre del año dos mil uno. por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. .- Latacunga , Diciembre veinte y cuatro del año dos mil uno



**H. A. B. P.**



0000011

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5 7 6 8

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 26 de septiembre del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

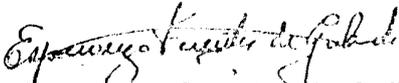
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

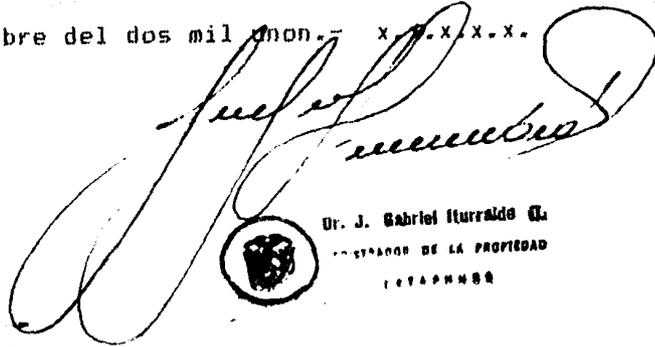
a  
10 DIC. 2001

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

DAC/ACP

*A*

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de " COMPAÑIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA.", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 01.0 IJ 0568 de diez de Diciembre del dos mil uno, a fojas 241 vuelta, a 244 vuelta, bajo la Partida No. 191, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a veinte de Diciembre del dos mil uno.- X . X . X . X .

  
Dr. J. Gabriel Iturralde G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

Doy fe.- Que al márgen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. de fecha veinte y seis de Septiembre del año dos mil uno, he tomado nota de la resolución número 01.0.IJ.5768, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS. de fecha diez de Diciembre del año dos mil uno, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA. .- Latacunga . Diciembre veinte y cuatro del año dos mil uno.-





H. A. B. P.



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026775

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VITERI H.MIRO

Fecha Reservación: 29/08/2001

PRESENTE:

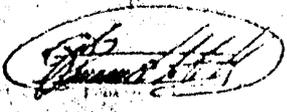
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VOLCANROUTE EXPEDICIONES CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/02/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA  
SECRETARIO GENERAL (E)

CIUDADANIA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050240458-5  
 VALLEJO GORBILLO NICOLAS RAFAEL  
 2 MARZO 1979  
 OTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 001- 8259 00519  
 OTOPAXI/ LATACUNGA  
 A. MATRIZ 1979



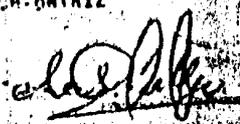

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION 15 04 91  
 IDENTIFICACION DE SU IDENTIDAD

1714786

0000013

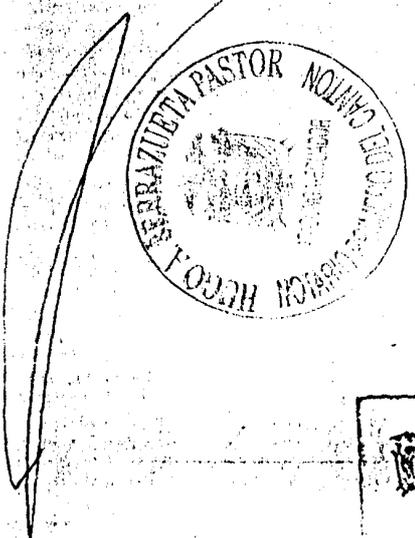


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 050240458-5  
 VALLEJO GORBILLO NICOLAS RAFAEL  
 2 MARZO 1979  
 OTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 001- 8259 00519  
 OTOPAXI/ LATACUNGA  
 A. MATRIZ 1979




ECUATORIA  
 CASADO CONSUETO DEL POCIO RENOVADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CESAR VICENTE VALLEJO  
 MARTHA EUGENIA GORBILLO  
 LATACUNGA  
 24/01/2013

062311700

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2010

0023-039 050240458-5

VALLEJO GORBILLO NICOLAS RAFAEL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 NOMBRE: FERRERAS FRANCISCO JAVIER L.  
 IDENTIFICACION: 0101 78988  
 FECHA: 03 07 0169  
 LUGAR: LATACUNGA / LA BARRA  
 MUNICIPIO: LATACUNGA  
 LA BARRA 70  



ECUADOR IDENTIFICACION: 444374242  
 CARRERA: VERONICA ALEXANDRA BUSA ILLOS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PADRE: JAIRO ROBERTO VITERI  
 MADRE: ELYA REBECA FERRAS  
 IDENTIFICACION: 9700794  
 FECHA: 09/07/2009  
 2859177  



